

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)**

Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008

(DGA-CI-0001159-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5-7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	9
	Debilidades Identificadas	9-11
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	12

VI.	HECHO POSTERIOR	13
VII.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	14
	2. Informaciones Financieras	14
VII.	RECOMENDACIÓN	14
	ANEXO	15-16





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido Alianza Popular	PAP
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido Alianza Popular	PAP
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line.



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DEL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Alianza Popular (PAP)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través el Oficio de la Presidencia N° 1159 de fecha 29 de mayo de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Alianza Popular (PAP)**.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen, fueron aplicados por las autoridades del **Partido Alianza Popular (PAP)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.

2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Alianza Popular (PAP)**, abarcó el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de septiembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

El trabajo de auditoría se realizó utilizando copia de las documentaciones, debido a que los originales están depositadas en la Primera Sala de la Corte de Apelación Penal del Distrito Nacional.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido Alianza Popular (PAP)** es una entidad independiente, reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución 13-2007 del 16 de octubre del año 2007. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su Sede Nacional está ubicada en la Ave. Abraham Lincoln N° 154, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables al **Partido Alianza Popular (PAP)** son:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones de fecha 29 de enero del 2008 establecido por la Junta Central Electoral (JCE).
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**.



- El Art. 48 de la Ley Electoral N° 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
 - b) El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
 - c) Conforme al Art.50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RD\$1,060,063,874.00** (Mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos.)

El **Partido Alianza Popular (PAP)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RD\$212,012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Alianza Popular (PAP)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RD\$6,695,140.26** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

5. Objetivos de la entidad

La finalidad principal de la Entidad es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respecto los derechos humanos, la libertades públicas y las garantías individuales y sociales.



6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

A Nivel Nacional

- La Asamblea Nacional de Dirigentes
- El Pleno Nacional de Dirigentes
- La Dirección Nacional
- La Dirección Ejecutiva
- Presidencia
- Secretaría General
- Secretaría de Finanzas

A Nivel Provincial y del Distrito Nacional

- Las Asambleas Provinciales
- El Equipo de Coordinación Provincial
- La Asamblea del Distrito Nacional
- El Equipo de Coordinación del Distrito Nacional

A Nivel Municipal

- Las Asambleas Municipales
- La Dirección Municipal
- Los Equipos de Trabajo de Barrios, Secciones y Parajes

7. Principales funcionarios del Partido Alianza Popular (PAP)

<u>NOMBRES</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>CARGO</u>
Pedro de Jesús Candelier	001-1167610-2	Presidente
Rodolfo Pérez Ávila	001-0913240-7	Vice Presidente
Anselmo Jiménez Benoit	031-0225286-7	Vice Presidente
Erasmó Vásquez H.	047-0101008-6	Secretario General
Leandro Domínguez Joa	001-0160463-5	Secretario de Organización
María Antonia Amezquita	001-0156752-7	Secretaría de Finanzas
Ausberto Vásquez Coronado	001-0273931-5	Secretario Asuntos Electorales
Johnny Then del Cristo	001-0173123-0	Secretario de Acta
Zoilo Antonio Miranda	047-0080253-3	Control y Fiscalización
Teóduo Mateo	001-0162750-3	Jurídico
Luis Suárez Diloné	001-1187020-0	Regionales
José Agustín Amezquita	047-0048316-9	Regionales
Víctor M. Zorrilla Martes	056-0074798-3	Regionales
Richard Calcaño Silvestre	023-0027794-0	Regionales



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. Pedro de Jesús Candelier

Presidente del Partido Alianza Popular (PAP)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 001159 del 29 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Alianza Popular (PAP)**, por el período de nueve (9) meses terminado el 30 de septiembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión Calificada

Según se explica en los puntos 1 y 2 del capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, el Estado de Ingresos y Egresos, correspondientes al por el período terminado el 30 de septiembre de 2008, incluye el monto de RD\$1,068,000.00 por concepto de pago de actividades de campaña, activismo político, impresión de volantes y stickers y alquiler de local, sin los comprobantes justificativos fehacientes



Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos por el período terminado el 30 de septiembre de 2008, pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo de “Base para la Opinión Calificada”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Alianza Popular (PAP)**, por el período de nueve (9) meses terminado el 30 de septiembre de 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

De acuerdo con la Resolución de la Junta Central Electoral, la cual se presenta como Hecho Posterior en el capítulo VI de este Informe, el **Partido Alianza Popular (PAP)** perdió su personería legal en fecha 11 de noviembre de 2008.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
20 de junio de 2009

JORGE E. VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PERÍODO 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en RDS)

INGRESOS	
Aportes de la Junta Central Electoral	6,695,140.26
Otros Ingresos	1,461,622.00
Aportes de particulares	<u>225,000.00</u>
Total de ingresos	<u>8,381,762.26</u>
EGRESOS	
Gastos Administrativos	3,299,893.11
Elecciones Presidenciales	4,715,290.12
Adquisición de Activos	69,085.00
Gastos diversos	<u>304,700.41</u>
Total de egresos	<u>8,388,968.64</u>
Déficit	<u>(7,206.38)</u>



2. Los cheques emitidos por el **Partido Alianza Popular (PAP)** contienen una sola firma autorizada.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral JCE sobre Controles Internos en Área de Egresos, en su Numeral 2, establece: *“Los cheques deben ser firmados por el Presidente y el Secretario de Finanzas del Partido. Se registra también la firma del secretario general del partido que sustituirá las firmas del presidente o secretario de finanzas a falta de uno de ellos”*.

3. Se observó que las copias de los cheques expedidos, no tienen anexa la solicitud previa a la elaboración del mismo.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE) sobre los Controles Internos Área de Egresos Numeral 5, expresa: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.”*

4. Los cheques anulados por el **Partido Alianza Popular (PAP)** no son mutilados en el área de las firmas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitidos por la Junta Central Electoral sobre los Controles Internos Área de Egresos Numeral 15, establece: *“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”*.

c) Ingresos

1. El **Partido Alianza Popular (PAP)** preparó una relación de ingresos y gastos sólo de los aportes recibidos a través de la Junta Central Electoral, omitiendo el monto de **RDS1,686,622.00**, correspondiente a los aportes recibidos por otras fuentes.

El Párrafo II del Artículo sexto del Reglamento para Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establece: *“La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar”*.



El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado de los Partidos Políticos Artículo Séptimo, establece lo siguiente: *“Los partidos políticos, en virtud de lo establecido en la Ley electoral No. 275-97 y el presente reglamento, presentaran sus informes de ingresos y egresos, tanto en lo que se refiere a la contribución económica del Estado, como a otras fuentes lícitas”*.

2. En el **Partido Alianza Popular (PAP)** no se lleva un libro control de banco para el registro oportuno de sus actividades.

El Numeral 5 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en el área de ingresos, establece: *“Los depósitos ejecutados deben ser registrados oportunamente en el libro control del banco, que se habilitará para tales fines”*.

3. Se comprobó que no se utilizaron recibos de ingreso para hacer constar todas las contribuciones recibidas en el año 2008.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Ingresos, en el numeral 1, expresa: *“Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los Partidos deben hacerse Constatar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero”*.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Gastos de proselitismo

El PAP pagó la suma de **RDS831,000.00**, mediante cheques a nombre de las personas que se detallan en el anexo 1. Estos cheques carecen de los documentos que justifiquen el desembolso. No se habilitó una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establece lo siguiente: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS100,000.00, o se confeccionen comprobantes en efectivo para los gastos que éstos ejecuten”*.

Además, en los Controles Internos Área Egresos, en el numeral 9, establece: *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”*.

2. Otros pagos realizados

La entidad emitió dos (2) cheques a nombre de Eligio Reyes, Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0482297-8, por un total de **RDS237,000.00**, para el pago de facturas a nombre de establecimientos comerciales, según se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	N° Cheque	Monto Cheque	Nombre Comercial	Concepto
21/04/08	190	100,000.00	Serigrafía Fermín RNC 001-0774262-9	Impresión de Volantes y Sticker para Bomper en papel adhesivo
27/05/08	308	137,000.00	Agroindustria Ocoña, S. A. RNC 115-000506	Dos meses Alquiler Local Oficina Central.
TOTAL		237,000.00		

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, sobre los Controles Internos para el Área de Egresos, en los numerales 4) y 8) establece: 4) *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”* y 8) *“Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos, estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.”*



VI. HECHO POSTERIOR

De acuerdo con la Resolución 46-2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, sobre Personería Legal de Partidos Políticos tras las Elecciones Generales Presidenciales y Vicepresidenciales del 16 de mayo de 2008, la Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en nombre la República, en relación al **Partido Alianza Popular (PAP)**, resolvió lo siguiente:

“CUARTO: Declarar, como al efecto declara, que la organización **Partido Alianza Popular (PAP)**, ha perdido su personería legal, con todas las consecuencias que se desprenden de esta situación”.

“QUINTO: Ordenar, como al efecto ordena, la liquidación del Partido **Alianza Popular (PAP)**, acorde con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, ordenando que el expediente de esa organización política sea cerrado y depositado en los archivos de la Junta Central Electoral”.



VII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo IV de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de un sistema contable, de documentación fehaciente de pagos, cheques elaborados y anulados sin cumplir con las normativas aplicables y la no emisión de recibos de caja para evidenciar y controlar los ingresos.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con la falta de documentación fehaciente.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Calificada sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VIII. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Partido Alianza Popular (PAP):

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), las cuales se describen en los capítulos IV y V de este informe.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.
23 de febrero de 2010


JORGE E. VENTURA DILÓN, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





ANEXO



ANEXO 1

PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP)
RELACIÓN DE CHEQUES SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
(Valores expresados en RDS)

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	N° CÉDULA	MONTO	CONCEPTO
19/04/2008	187	DEMETRIO AQUINO	004-0014426-0	10,000.00	Logística para la Provincia de San José de Ocoa
21/04/2008	191	JOSÉ ANT. SILVESTRE	002-0026382-0	20,500.00	Logística para campaña en San Cristóbal
22/04/2008	194	NOEMÍ COMPRES	001-0681447-8	50,000.00	Reparación vehículo Julio Ruiz CIE 001-0315168-4
22/04/2008	195	RAFAEL REYNOSO	047-0013910-0	103,500.00	Actividad de proclamación candidato
24/04/2008	206	ELIGIO REYES	001-0482297-8	150,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
02/05/2008	228	ELIGIO REYES	001-0482297-8	100,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
09/05/2008	256	ELIGIO REYES	001-0482297-8	100,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
14/05/2008	283	ELIGIO REYES	001-0482297-8	297,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
TOTAL				831,000.00	

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO ALIANZA POPULAR (PAP), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), evidencia las observaciones siguientes:

1. GASTOS DE PROSELITISMO.

El Partido Alianza Popular (PAP), pagó la suma de RD\$831,000.00, mediante cheques a nombre de las personas que se detallan en el Anexo I, que expresa lo siguiente:

FECHA	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	N° CÉDULA	MONTO	CONCEPTO
19/04/2008	187	DEMETRIO AQUINO	004-0014426-0	10,000.00	Logística para la Provincia de San José de Ocoa
21/04/2008	191	JOSÉ ANT. SILVESTRE	002-0026382-0	20,500.00	Logística para campaña en San Cristóbal
22/04/2008	194	NOEMÍ COMPRES	001-0681447-8	50,000.00	Reparación vehículo Julio Ruiz CIE 001-0315168-4
22/04/2008	195	RAFAEL REYNOSO	047-0013910-0	103,500.00	Actividad de proclamación candidato
24/04/2008	206	ELIGIO REYES	001-0482297-8	150,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
02/05/2008	228	ELIGIO REYES	001-0482297-8	100,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
09/05/2008	256	ELIGIO REYES	001-0482297-8	100,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
14/05/2008	283	ELIGIO REYES	001-0482297-8	297,000.00	Para combustible de los vehículos que participan en la caravana.
TOTAL				831,000.00	



Estos cheques carecen de los documentos que justifiquen el desembolso. No se habilitó una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), evidencia que los señores: María Antonia Amezcua, Secretaria de Finanzas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0156752-7, y Erasmo Vásquez H., Secretario General, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0101008-6, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que en al caso de de la especie, se determina que la Secretaria de Finanzas y el Secretario General del Partido Alianza Popular (PAP), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus atribuciones omitieron el cumplimiento de las disposiciones contenidas el Instructivo para Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresa taxativamente lo siguiente:

“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”



CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría de que se trata, se establece que la Secretaria de Finanzas y el Secretario General del Partido Alianza Popular (PAP), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. OTROS PAGOS REALIZADOS.

La entidad emitió dos (2) cheques a nombre de Eligio Reyes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0482297-8, por un total de RD\$237,000.00, para el pago de facturas a nombre de establecimientos comerciales, según se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Nº Cheque	Monto Cheque	Nombre Comercial	Concepto
21/04/08	190	100,000.00	Serigrafía Fermín RNC 001-0774262-9	Impresión de Volantes y Sticker para Bomper en papel adhesivo
27/05/08	308	137,000.00	Agroindustria Ocoefia, S. A. RNC 115-000506	Dos meses Alquiler Local Oficina Central.
TOTAL		237,000.00		

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, pone de manifiesto que los señores: María Antonia Amezcua, Secretaria de Finanzas, y Erasmo Vásquez H., Secretario General del Partido Alianza Popular (PAP), respectivamente, al emitir cheques a nombre del señor Eligio Reyes, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0482297-8, destinados al pago de facturas a establecimientos comerciales, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la



Contribución Económica del Estado a los partidos políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

5. Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO” en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dichas documentación.

13. Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a la responsabilidad administrativa.

OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 30 de septiembre del año 2008, se evidencia que los principales dirigentes de la entidad proselitista auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que deben ser observadas por los Partidos Políticos, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las previsiones de la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de marzo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-010-04
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2010

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre del año 2008.

Resolución N.º 2010-010-04. Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP).

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la Contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- GASTOS DE PROSELITISMO. 2.- OTROS GASTOS REALIZADOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado, en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001660 de fecha 19 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Alianza Popular (PAP), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de aplicación N.º06-04, del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 31 de agosto del año 2009, y no realizó el escrito de réplica correspondiente, por lo que procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Alianza Popular (PAP), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

Resolución N.º 2010-010-04. Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP).

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privada”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

ATENDIDO, a que la auditoría practicada al Partido Alianza Popular (PAP), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de Septiembre del año 2008, se realizó de acuerdo con la comunicación de fecha 28 de octubre del año 2007, suscrita por su presidente, Lic. Pedro de Jesús Candelier, mediante la cual comunicó a la Cámara de Cuentas la decisión de la Junta Central Electoral (JCE) de retirarle la personería Jurídica a dicha entidad partidista.

VISTA, la comunicación de fecha 28 de octubre del año 2007, suscrita por el Lic. Pedro de Jesús Candelier.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y Reglamento de aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97, del 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

Resolución N.º 2010-010-04. Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP).

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estado de ingresos y egresos del Partido Alianza Popular (PAP), del período terminado el 30 de septiembre de 2008, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes el desempeño financiero de la entidad auditada, y se observa debilidades en el sistema de control interno, evidenciadas por la falta de cumplimiento de las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos, al tenor de la ley N.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Resolución N.º 2010-010-04. Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Alianza Popular (PAP).

Firmado:



DRA. LICELOTTI MARTÉ DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



DR. JOSÉ NICOLAS ALMÁNZAR
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro